



ORDENANZA MUNICIPAL No. 01-CMSMB-2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE
LOS BANCOS**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador señala en el artículo 238 que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 240 que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador dispone en el artículo 270 que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley;

Que, en el literal a) del artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce como facultad propia de los gobiernos autónomos descentralizados, derogar, reformar o suspender las ordenanzas, reglamentos, acuerdos o resoluciones, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57 literal a) indica que una de las atribuciones del concejo municipal es la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone en el artículo 60, literal e) entre las atribuciones del alcalde o alcaldesa la de presentar con facultad privativa, proyectos de



PICHINCHA - ECUADOR

ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, el COOTAD dispone en el artículo 172 en sus incisos segundo y cuarto, respectivamente, que, "...Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas..."; y, "La aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 546, establece el impuesto de patentes municipales y metropolitanos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 547, dispone que están obligados a obtener la patente y, por ende, el pago anual del impuesto de que trata el artículo anterior, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 48, contempla que para ejercer una actividad comercial, industrial o financiera, se deberá obtener una patente anual, previa inscripción en el registro que mantendrá, para estos efectos, cada municipalidad;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 549, determina que cuando un negocio demuestre haber sufrido pérdidas conforme a la declaración aceptada en el Servicio de Rentas Internas, o por fiscalización efectuada por la predicha entidad o por la municipalidad o distrito metropolitano, el impuesto se reducirá a la mitad. La reducción será hasta de la tercera parte, si se demostrare un descenso en la utilidad de más del cincuenta por ciento en relación con el promedio obtenido en los tres años inmediatos anteriores;

Que, el artículo 1 del Código Orgánico Tributario, contempla: "Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos. Para estos efectos, entiéndase por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora"; Que el artículo 3 del Código Orgánico Tributario establece "Poder tributario.-





PICHINCHA - ECUADOR

Que, sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes"; Que el artículo 5 del Código Orgánico Tributario, determina como principios tributarios, los de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad;

Que, en el Registro Oficial 623, del 15 de noviembre de 2018, se encuentra publicada la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Administración, Control y Recaudación del Impuesto de Patentes Municipales en el cantón San Miguel de los Bancos.

Que, con fecha 17 de octubre de 2019, se realizó la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Administración, Control y Recaudación del Impuesto de Patentes Municipales en el cantón San Miguel de los Bancos.

Que, en el Registro Oficial 211, edición especial, del 6 de enero de 2020, se encuentra publicada la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Administración, Control y Recaudación del Impuesto de Patentes Municipales en el cantón San Miguel de los Bancos, normativa legal que se encuentra desactualizada, por lo que requiere acoplarla a nuevas disposiciones legales existentes

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de los Bancos, de conformidad a lo que determina el COOTAD tiene la facultad de regular las Patentes mediante acto normativo, es decir realizar una ordenanza sustitutiva a la vigente.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 240, en concordancia con el último inciso del artículo 264 de la Constitución de la República, y en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, el Concejo Cantonal.

EXPIDE:

LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACION, CONTROL Y RECAUDACION DEL IMPUESTO DE PATENTES EN EL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.

Art. 1.- sustitúyase el literal f) del el Art. 9.- por el siguiente:

“Los sujetos pasivos que en su RUC actualizado consten afiliados al Régimen Simplificado para emprendedores y negocios populares y Rimpe Popular, la base de su patrimonio será el 35%, del rango de la base imponible de 20000 dólares, tomando en consideración las actividades excluidas del Rimpe Popular”





PICHINCHA - ECUADOR

Disposición final

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, a los 13 días del mes de enero del año 2023.

Ab. Marco Calle Ávila
**ALCALDE DEL CANTON
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

Ab. Carmen Geovanna Ortega
SECRETARIA GENERAL (E)

CERTIFICADO DE DISCUSION

CERTIFICO. - Que la presente **“TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACION, CONTROL Y RECAUDACION DEL IMPUESTO DE PATENTES EN EL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.”**, fue conocida y aprobada en dos debates por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, realizados en: Sesión Extra Ordinaria No. 01-SG-CMSMB-2023, de fecha 11 de enero de 2023, y en Sesión Extra Ordinaria No. 02-SG-CMSMB-2023, de fecha 13 de enero de 2023, - **LO CERTIFICO.** -

Ab. Carmen Geovanna Ortega
SECRETARIA GENERAL (E)





PICHINCHA - ECUADOR

SANCION EJECUTIVA

ALCALDIA DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, SANCIONO, favorablemente **“LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACION, CONTROL Y RECAUDACION DEL IMPUESTO DE PATENTES EN EL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.”.**, y ordeno su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.- San Miguel de los Bancos, 13 de enero de 2023, .- **EJECUTESE.-**

Abg. Marco Calle Ávila
**ALCALDE DEL CANTON
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

CERTIFICADO DE SANCIÓN. - Proveyó y firmo la presente Ordenanza, el Ab. Marco Miguel Calle Ávila, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Miguel de los Bancos, 13 de enero de 2023,- **LO CERTIFICO.** -

Ab. Carmen Geovanna Ortega
SECRETARIA GENERAL (E)

